



Asunción, 12 AGO. 2016

Nota CGR N° 04217

Ref.: Expte CGR N° 7211/16 - LPN N° 14/15
Adquisición de Pasajes para la Justicia Electoral.
ID 289055. Anexo: Expte. Int. N° 706/16.

SEÑOR MINISTRO, PRESIDENTE:

Me dirijo a Su Excelencia con el objeto de poner a su conocimiento las conclusiones de la verificación realizada por la Contraloría General de la República al proceso de Contratación Pública **Licitación Pública Nacional N° 14/2015 para la Adquisición de Pasajes para la Justicia Electoral**, implementado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), conforme a los antecedentes proveídos por el organismo a su cargo mediante notas, Presidencia N° 72 de fecha 13/04/16 y Presidencia N° 144 del 06/05/16, en contestación a las Notas CGR Nros. 1636 del 06/04/16 y 1752 del 20/04/16, y a los documentos de la contratación publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Apertura de Ofertas

En fecha 01/07/15 se realizó la Apertura de ofertas, y presentaron sus propuestas las siguientes firmas:

item	Descripción	Oferentes				
		AMI TOUR S.A.	INTER EXPRESS	SERVI TRAVEL	UNITOURS	AGINTER
		Porcentaje de recargo sobre el Precio Total				
1	Pasaje aéreo a cualquier parte del mundo	0%	0%	0%	0%	0%
2	Pasaje aéreo a nivel Nacional	0%	0%	0%	0%	0%
3	Pasaje terrestre a nivel Nacional	0%	0%	0%	0%	0%

Según el Informe N° 33, la Evaluación de ofertas se realizó en fecha 13/08/15.

El informe indica que "...las empresas AMITOUR S.A.; INTER EXPRESS S.A.; SERVI TRAVEL S.A.; y AGINTER S.R.L. cumplen con el suministro de la documentación sustancial requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y en la normativa vigente".

También señala que "...la empresa UNITOURS S.R.L. no presentó correctamente su oferta, en razón de que no están firmadas la totalidad de los documentos que componen la oferta de acuerdo a lo establecido en la IAO 20. Formato y firma de la Oferta de la Sección I...".

"Por tanto, corresponde el rechazo de la oferta presentada por la firma UNITOURS S.R.L., fundado en lo establecido en los Art. 42 "Preparación de Ofertas", 46 "Documentos comprendidos en la oferta", 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 60 "Análisis" y 61 "Método de Evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003".

El Comité solicitó a los oferentes, nota mediante, la presentación de documentos formales faltantes, en un plazo no mayor a 24 horas desde la recepción de la misma.

...///



///...

La empresa AMITOUR presentó la documentación requerida en plazo, y las firmas INTER EXPRESS y SERVI TRAVEL presentaron las documentaciones que se le solicitaron en plazo, excepto el Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.

En cuanto a la firma AGINTER, el informe menciona que por Nota JE/UOC – E N° 456/15 del 29/07/15 recepcionada a las 11:40 hs, se le requirió la documentación faltante, y la empresa presentó las documentaciones el 30/07/15 a las 14:45 hs, por lo que la oferta de la firma fue rechazada, en base a lo establecido en la Sección III del Pliego en concordancia a los Artículos 57 y 59 del Decreto N° 21909/03.

Posteriormente, se realizó la evaluación financiera, concluyendo que las empresas AMITOUR S.A.; INTER EXPRESS S.A. y SERVI TRAVEL S.A. cumplen con la capacidad financiera, según lo establecido en el Pliego. Asimismo, respecto a la evaluación técnica se concluyó que dichas empresas cumplen con la experiencia y capacidad técnica conforme a lo requerido en el Pliego.

En cuanto a la evaluación técnica, según los "Datos Adicionales del Oferente" establecido en el PBC, se determinó que la empresa AMI TOUR S.A. posee la mejor capacidad técnica, en segundo lugar se encuentra la firma INTER EXPRESS y en tercer lugar SERVI TRAVEL.

Finalmente, el Comité recomendó la adjudicación de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Pliego de la siguiente forma:

Oferente	Porcentaje de Adjudicación	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Total Mínimo y Máximo
AMITOUR S.A.	50%	Mínimo 300.000.000 Máximo 600.000.000	125.000.000 250.000.000	75.000.000 150.000.000	500.000.000 1.000.000.000
INTER EXPRESS S.A.	30%	Mínimo 180.000.000 Máximo 360.000.000	75.000.000 150.000.000	45.000.000 90.000.000	300.000.000 600.000.000
SERVI TRAVEL S.R.L.	20%	Mínimo 120.000.000 Máximo 240.000.000	50.000.000 100.000.000	30.000.000 60.000.000	200.000.000 400.000.000

Criterio de la Contraloría General de la República sobre el procedimiento de contratación.

Respecto al rechazo de la oferta de la firma UNITOURS S.R.L., se señala que el Informe de Evaluación no individualiza que documentos sustanciales no están firmados por el oferente, por lo que no se emite opinión sobre los fundamentos del rechazo de esa oferta. Al respecto se recuerda al TSJE, que en el Informe de Evaluación deben constar detalladamente los documentos de la oferta que carecen de los requisitos exigidos en el PBC.

En cuanto al rechazo de la oferta de la firma AGINTER, por presentación tardía de la documentación solicitada por la convocante en base a lo establecido en la Sección III del Pliego en concordancia a los Artículos 57 y 59 del Decreto N° 21909/03, se señala que el Comité actuó de conformidad a lo que establece la normativa.

...



...



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

///...

Finalmente, excepto por las observaciones señaladas, el procedimiento de contratación se efectuó de conformidad a las normativas vigentes sobre Contrataciones Públicas.

Ejecución Contractual

Se ha verificado la documentación remitida por el TSJE, en respuesta de la Nota CGR N° 1752/16, referente a la ejecución de los contratos adjudicados como resultado de la LPN N° 14/15, al respecto se señala lo siguiente:

La planilla "Informe Oficial de Viajes Año 2015" elaborada por el TSJE, detalla los pasajes y servicios utilizados por los funcionarios beneficiados, de acuerdo a cada Agencia de viajes adjudicada en el marco del contrato de la LPN N° 14/15; pero no especifica el importe.

No obstante, a través de las planillas del estado de cuenta, emitidas por cada Agencia de viajes, se pudo cotejar los datos e incluir el importe del pasaje correspondiente y el resultado es el siguiente:

INTER EXPRESS S.A.

El Contrato con Inter Express, fue firmado el 20/08/15 por un importe máximo de G. 600.000.000 y un mínimo de G. 300.000.000.

Conforme a los comprobantes de gastos visualizados, el TSJE pagó a INTER EXPRESS el total de **G. 480.000.000**, según Recibo N° 13976 de fecha 30/12/15; Facturas Nros. 0019333 y 0019335 de fecha 17/09/15 respectivamente. En la correspondiente Orden de Pago N° 203 de fecha 18/09/15 se especifica que la imputación del importe del gasto es al Objeto del Gasto 231 Pasajes.

Hasta la fecha, los pasajes y servicios utilizados en el marco del contrato con la agencia INTER EXPRESS, suman un total de **G. 479.710.239**, correspondiente al periodo del 14/09/2015 al 23/02/2016, según estado de cuentas:

Fecha del Servicio	Funcionario	Importe	Detalle	Observación
SETIEMBRE				
14 al 16	Jaime Bestard	4.834.760	Asu/Bue/Asu	
14 al 16	Jaime Bestard	5.974.000	Hotel Alvear Art Bs As	Alojamiento
16 al 24	Alberto Ramírez Zambonini, Porfirio Torales, Alberto Barrios ***, Edgar López	44.922.646	Asu/Madrid/Asu	En el TSJE figura un solo pasaje a nombre de Alberto Barrios. Inter Express registra dos pasajes a su nombre en la misma fecha.
16 al 21	Alberto Barrios ***	12.650.000	Asu/Madrid/Asu	
17	Alberto Ramírez Zambonini,	2.172.800	Traslado en Madrid	
22/09 al 06/10	Antonio Martínez	4.281.316	Asu/Barranquilla/Asu	No figura en listado TSJE
OCTUBRE				
14	Santiago Molinas y Santiago Ortiz	5.394.620	Asu/Bue	No figura en listado TSJE
18 al 20	Jaime Bestard y Lino Perez	6.792.000	Asu/Montevideo/Asu	
21 al 26	Alberto Ramírez Zambonini	846.000	Penalidad cambio de fecha	
22 al 26	Jaime Bestard	5.614.420	Asu/Bue/Asu	
NOVIEMBRE				
9 al 17	Sofía Vicenzi	6.946.775	San José/Asu/San José	
9 al 18	Mónica Barrantes	7.375.300	San José/Asu/San José	
9 al 16	Paola Costabella	2.638.755	Bue/Asu/Bue	
10 al 16	Carlos Kunsemuller	6.621.640	Santiago/Asu/Santiago	
10 al 17	Diego Tello	9.319.500	Quito/Asu/Quito	



Despacho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

10 al 17	Raul Patricio Valdes	6.904.013	Santiago/Asu/Santiago	
10 al 17	Lily Carmen Valladares	5.664.193	Santiago/Asu/Santiago	
10 al 17	Dario Guerrero	10.260.000	Quito/Asu/Quito	
11 al 16	Adonai Jimenez Alar	8.550.000	Managua/Asu/Managua	
11 al 16	Anabelle León Feoli	6.840.000	San José/Asu/San José	
11 al 16	Hugo Diaz	6.840.000	San Juan/Asu/San Juan	
11 al 16	Alberto Luis Bullon	3.823.218	Lima/Asu/Lima	
11 al 16	Fernando Arguello	5.029.270	Salvador/Asu/Salvador	
11 al 16	Alfonso Portela	2.948.400	Bogota/Asu/Bogota	
11 al 16	Idarys Carrillo	4.845.000	Bogota/Asu/Bogota	
11 al 17	Washington Salvo	3.290.725	Montevideo/Asu/Montevideo	
11 al 17	Juan Carlos Silva	5.853.808	México/Asu/México	
11 al 17	Livia Carquez	9.748.873	Caracas/Asu/Caracas	
11 al 16	Jose Escobar	8.170.953	Honduras/Asu/Honduras	
11 al 16	Carlos Cornejo	6.840.000	Lima/Asu/Lima	
11 al 17	Socorro Hernandez	11.970.000	Caracas/Asu/Caracas	
11 al 17	Luz Haro	7.367.488	Quito/Asu/Quito	
11 al 16	Dagomar De Leon	7.717.288	Panamá/Asu/Panamá	
11 al 17	Álvaro López Cardenas	4.545.518	Bogota/Asu/Bogota	
11 al 17	Oscar San Martin	3.444.590	Santiago/Asu/Santiago	
11 al 16	Rafael Evangelista	9.865.193	Sto. Domingo/Asu/Sto. Domingo	
11 al 16	Miguel Pérez	12.038.400	Quito/Asu/Quito	
11 al 17	Chandy Persaud	6.765.208	Guyana/Asu/Guyana	
11 al 18	Renuka Ragho	10.260.000	Paramaribo/Asu/Lima	
11 al 17	Armando García	5.700.000	Lima/Asu/Lima	
11 al 17	Frieda Del Aguila	6.555.000	Lima/Asu/Lima	
11 al 16	Anthonyson Sylvester	12.540.000	Antigua/Asu/Antigua	
12 al 16	Antonio Costas	3.912.300	La Paz/Asu/La Paz	
12 al 16	Patricio Santamaría	1.618.975	Santiago/Asu/Santiago	
12 al 16	Margarita Rosa Reyes	3.464.800	Montevideo/Asu/Montevideo	
12 al 16	John Guilian	7.415.415	Sto. Domingo/Asu/Sto. Domingo	
12 al 16	Wilfrido Pérez Penco	3.317.400	Montevideo/Asu/Montevideo	
12 al 17	Carmen Sandoval	3.669.033	La Paz/Asu/La Paz	
12	Patricio Santa María	880.000	Hotel Los Alpes	Alojamiento
13 al 16	Emma Roxana Silva	8.958.600	Quito/Asu/Quito	
13 al 16	Luciana Guimaraes	2.154.600	Brasilia/Asu/Brasilia	
13	Evento en Hotel Bourbon	44.200.780	Hotel Bourbon.	Concierto 20 años. Observadores Internacionales
13 al 16	Observadores Internacionales	28.306.500	Alojamiento y servicios	Alojamiento
13	Raúl Valdes	3.706.559	Penalidad por cambio de fecha	
17	Carlos Cornejo	1.140.000	Penalidad por cambio de fecha	
21 al 24	María Elena Wapenka	5.904.888	Asu/Rio/Asu	
21 al 24	María Elena Wapenka	3.386.975	Hotel Sheraton Rio	Alojamiento
DICIEMBRE				
17 AL 19	María Elena Wapenka y Actes	2.482.000	Hotel Convair	Alojamiento
ENERO 2016				
31	María Elena Wapenka	2.354.200	Bue/Asu	
31	María Elena Wapenka	3.638.997	Penalidad por cambios y dif. Tarifa	
FEBRERO				
5 al 8	María Elena Wapenka	10.831.123	Asu/San José/Asu	
5 al 8	María Elena Wapenka	9.536.184	Hotel Radison	Alojamiento
16 al 24	Fausto Von Streber y Héctor Alegre	7.574.540	Asu/La Paz/Asu	
23	Jaime Bestard	494.700	Penalidad por cambio de fecha	
Total Pasajes y Servicios INTER EXPRESS		479.710.239		

Fuente: Estado de Cuentas de la Agencia INTER EXPRESS con el TSJE y Planilla Informe Oficial de viajes 2015 del TSJE.

En el informe del TSJE figura un pasaje a nombre del Sr. Alberto Barrios a Madrid del 16/09/15 al 21/09/15, sin embargo al cotejar con el estado de cuenta de Inter Express se verifican dos pasajes a nombre de Alberto Barrios en la misma fecha y el mismo destino: uno individual a su nombre por G. 12.650.000 y otro en un grupo de cuatro funcionarios por G. 44.922.646.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



///...

TSJE – Informe oficial de viajes 2015				Estado de Cuentas INTER EXPRESS			
Fecha	Funcionario	País	Evento	Fecha Servicio	Concepto	Monto	Detalle
16/09 al 21/09	Alberto Barrios	Madrid	Lanzamiento de Plan de Inscripción 2015	16/09 – 21/09	Alberto Barrios	12.650.000	Asu/Madrid/Asu
				16/09 – 23/09	Alberto Ramírez, Porfirio Torales, Alberto Barrios, Edgar López	44.922.646	Asu/Madrid/Asu

También, en el detalle del estado de cuentas, se pudo constatar que están incluidos gastos de alojamiento por un total de **G. 50.565.659**, gasto por evento en el Hotel Bourbon por **G. 44.200.780** y gasto de Traslado por **G. 2.172.800**, según el siguiente cuadro:

Fecha del Servicio	Concepto	Monto	Detalle
14/09 – 16/09	Jaime Bestard	5.974.000	Alojamiento Hotel Alvear Art Bs As
12/11	Patricio Santa María	880.000	Hotel Los Alpes
13/11 – 16/11	Observadores Internacionales	28.306.500	Alojamiento & Servicios
21/11 – 24/11	María Elena Wapenka	3.386.975	Alojamiento Hotel Sheraton Rio
17/12 – 19/12	María Elena Wapenka y Actes	2.482.000	Hotel Convair
05/02 – 08/02	María Elena Wapenka	9.536.184	Hotel Radisson
	Total gasto de Alojamiento	50.565.659	
13/11	Evento en Hotel Bourbon	44.200.780	Hotel Bourbon
	Total Eventos	44.200.780	
17/09	Alberto Ramírez Zambonini, Porfirio Torales, Alberto Barrios, Edgar López	2.172.800	Traslado en Madrid
	Total gasto de traslado	2.172.800	

AMI TOUR S.A.

El Contrato con AMI TOUR, fue firmado el 20/08/15 por un importe máximo de G. 1.000.000.000 y un mínimo de G. 500.000.000.

Según los comprobantes de gastos, el TSJE pagó a AMI TOUR el total de **G. 800.000.000** (Guaraníes ochocientos millones), según Recibo Nros. 62823 y 62824, ambos de fecha 30/12/15; correspondientes a las Facturas Nros. 18878 y 18880 de fecha 17/09/15, respectivamente.

Las Órdenes de Pago Nros. 185 y 186, ambas de fecha 18/09/15, especifican que la imputación del importe es al subgrupo del objeto del gasto 231 Pasajes.

AMI TOUR presentó por nota al TSJE, un detalle de los servicios prestados en el marco del contrato de la LPN N° 14/15 y manifiesta lo siguiente: "...el Tribunal Superior de Justicia Electoral abonó hasta la fecha la suma de G. 800.000.000...existiendo un crédito de G. 265.827.604.- el cual bajo Declaración Jurada nos comprometemos a cumplir de acuerdo a los servicios requeridos.

Por último dejamos expresa constancia de que en caso de que la Convocante no requiera de dichos servicios procederemos a devolver el crédito mencionado a depositar en la cuenta habilitada a tal efecto".



...///



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

///...

Según la Agencia de viajes, el total de los pasajes aéreos y servicios conexos prestados por AMI TOUR ascienden a la suma de **G. 534.172.396**, según el siguiente detalle:

Fecha del servicio	Nombre y Apellido	Monto	Servicio conexo/Destino
Sin datos	Observadores OEA	14.060.990	Karu Ideas Gourmet. Asunción**
Sin datos	Observadores OEA	63.861.000	Hotel Sheraton. Asunción
Sin datos	Observadores OEA	69.300.000	Traslados. Asunción
Sin datos	Observadores OEA	179.300.000	Traslados. Asunción
Sin datos	Observadores OEA	83.020.500	Traslados. Asunción
15 al 17/03/16	Pasajes Asu/MVD/Asu	1.700.500	Pasaje. Montevideo
10 al 11/03/16	María Wapenka	990.000	Alojamiento. Concepción
24 al 29/11/15	Marcelo Amarilla	3.444.750	Alojamiento. México
24 al 29/11/15	Marcelo Amarilla	4.173.775	Pasaje. México
27/10 al 02/11/15	Marcia Mendoza	14.258.000	Alojamiento. Punta Cana
27/10 al 02/11/15	Marcia Mendoza, Luz Rojas	11.655.072	Pasaje. Punta Cana
15 al 21/09/15	Estigarribia-Romero	39.001.678	Alojamiento. Punta Cana
03 al 07/09/15	María Wapenka	7.729.128	Alojamiento. Guatemala
Sin datos	Observadores OEA	41.677.000	Lo de Nacho. Asunción **
Total Pasajes y Servicios		534.172.393	

En el detalle se pudo constatar que están incluidos gastos de alojamiento por un total de **G. 129.284.556**, gastos de traslado por un total de **G. 331.620.500**, y gastos que no están suficientemente identificados por un total de **G. 55.737.990**:

Fecha del servicio	Nombre y Apellido	Monto	Servicio conexo/Destino
Sin datos	Observadores OEA	63.861.000	Hotel Sheraton. Asunción
10 al 11/03/16	María Wapenka	990.000	Alojamiento. Concepción
24 al 29/11/15	Marcelo Amarilla	3.444.750	Alojamiento. México
27/10 al 02/11/15	Marcia Mendoza	14.258.000	Alojamiento. Punta Cana
15 al 21/09/15	Estigarribia-Romero	39.001.678	Alojamiento. Punta Cana
03 al 07/09/15	María Wapenka	7.729.128	Alojamiento. Guatemala
Total gastos de alojamiento		129.284.556	
Sin datos	Observadores OEA	69.300.000	Traslados. Asunción
Sin datos	Observadores OEA	179.300.000	Traslados. Asunción
Sin datos	Observadores OEA	83.020.500	Traslados. Asunción
Total gastos de traslado		331.620.500	
Sin datos	Observadores OEA	14.060.990	Karu Ideas Gourmet. Asunción
Sin datos	Observadores OEA	41.677.000	Lo de Nacho. Asunción
Total gastos no identificados**		55.737.990	
Total Alojamiento, Traslados y Otros		516.643.046	

En cuanto a lo expresado en la nota de AMI TOUR: "...*existiendo un crédito de G. 265.827.604.- el cual bajo Declaración Jurada nos comprometemos a cumplir de acuerdo a los servicios requeridos*" y, "...*en caso de que la Convocante no requiera de dichos servicios procederemos a devolver el crédito mencionado a depositar en la cuenta habilitada a tal efecto*", se señala que el TSJE pagó por servicios no prestados a la agencia, razón por la cual a la fecha de la presente nota, existe un crédito a favor del Tribunal.

Se observa que, tanto el Pliego de Bases y Condiciones como el Contrato, no previeron el pago de anticipos, por lo tanto, se transgredió lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", el cual dispone que el cumplimiento de las obligaciones financieras será en simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.

[Firma]



[Firma]

...///



///...

SERVI TRAVEL

El Contrato con SERVI TRAVEL, fue firmado el 20/08/15 por un importe máximo de G. 400.000.000 y un mínimo de G. 200.000.000.

Según los comprobantes de gastos, el TSJE pagó a SERVI TRAVEL el total de **G. 320.000.000**, según Recibos Nros. 36305 y 36306, ambos de fecha 31/12/15, correspondientes a las Facturas Nros. 15937 y 15938 de fecha 17/09/15, respectivamente.

La Orden de Pago N° 213 de fecha 18/09/15, especifica que la imputación del importe es al subgrupo del objeto del gasto 231 Pasajes.

Por su parte, la Agencia de viajes, a través de la Nota de fecha 29/04/16, informa que los servicios proveídos en el marco del contrato ascienden a la suma de **G. 329.188.964**, de los cuales fue facturado y cobrado la suma de G. 320.000.000, y la diferencia de G. 9.188.964 no ha sido cancelada aún.

La planilla con el detalle de pasajes que acompaña la nota de SERVI TRAVEL tiene el membrete del TSJE y el sello de la agencia de viajes, es decir, que no fue elaborado por la agencia de viajes.

Esta planilla, no especifica el monto de cada pasaje, y los nombres de los funcionarios que aparecen en ella, coinciden con los nombres que figuran en el listado proporcionado por INTER EXPRESS, por lo tanto, no es posible emitir una opinión, al no poder identificar los funcionarios que utilizaron los servicios de Servi Travel, y tampoco totalizar el monto y los conceptos de pago a esta Agencia. Adjunto a la planilla, se verifica una Factura del Hotel Sheraton N° 001-004-0006354 de fecha 16/12/15 a nombre de Servi Travel S.A., por un monto de **G. 314.078.400**, lo que podría significar que el total pagado a la agencia incluyó gasto de hospedaje.

Criterio sobre la ejecución contractual

Los gastos por alojamiento, traslado urbano y pago por eventos en hoteles pagados por el TSJE en el marco de los contratos resultados de la Licitación Pública Nacional N° 14/15 "Adquisición de Pasajes", **no fueron previstos en el objeto del llamado**; tampoco en las especificaciones técnicas del servicio requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), ni en los Contratos firmados.

La cobertura de los servicios requeridos por la Convocante, se encuentra determinada en la Sección V. Programa de Servicios del PBC y pactada en el contrato según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción – Cobertura Requerida
1	Pasajes aéreos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo. Servicios Conexos , entrega de boletos en otros puntos fuera del radio urbano donde está localizada la agencia (Para Personal designado y/o comisionado para realizar Misiones Oficiales).
2	Pasajes aéreos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a Nivel Nacional. Servicios Conexos , entrega de boletos en otros puntos fuera del radio urbano donde está localizada la agencia y la Institución (Para Personal designado y/o comisionado para realizar Misiones Oficiales).
3	Pasajes terrestres con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a Nivel Nacional. Servicios Conexos . (Para Personal designado y/o comisionado para realizar Misiones Oficiales).

...///

///...

Los Servicios Conexos (sin costo para la Convocante), detallados en las Especificaciones Técnicas del PBC son:

2. Especificaciones Técnicas

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para la Convocante)

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje.
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviados.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
11. Otros Servicios que la Agencia pueda brindar, serán a través de los profesionales de ventas en caso de emergencias para la atención a los clientes durante las 24 horas del día incluidos sábados, domingos y feriados.

El llamado fue realizado con el objeto de *Adquisición de Pasajes* conforme al PBC, por lo tanto, al pagar servicios no licitados, el TSJE alteró el objeto original del llamado, incurriendo con su actuar, en el quebrantamiento de los principios generales de la contratación pública de **Igualdad y Libre Competencia**, y de **Transparencia y Publicidad**. Ello, considerando que se ha evitado que otros potenciales oferentes proveedores de los servicios de transporte, alojamiento y eventos, presentaran sus ofertas.

Por otra parte, las asignaciones que se conceden a funcionarios públicos en concepto de alojamiento y el traslado, son gastos imputables al subgrupo del objeto del gasto 232 Viáticos y movilidad, previsto en el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015", cuyo concepto es: "...Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo...tales como, los **gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión y los gastos de fuerza mayor**".

En el mismo sentido, el procedimiento para conceder viáticos y movilidad correspondientes al subgrupo del objeto del gasto 232, está exento de la aplicación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, según lo dispuesto en el Art. 139, inciso f) de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015".

Cabe puntualizar que los pagos que se efectúen en dicho concepto, están regulados por la Ley N° 2597/05 "De Viáticos", según lo dispone el Art. 33 de la Ley N° 5386/15 "Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en concepto de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes del Estado, en concordancia con la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública...y el Clasificador Presupuestario vigente".



...///

///...

Conclusión

El Tribunal Superior de Justicia Electoral incluyó y pagó gastos que no estaban acordados en el marco de los Contratos resultantes de la LPN N° 14/15 por el importe total de **G. 927.660.685** (Guaraníes novecientos veintisiete millones seiscientos sesenta mil seiscientos ochenta y cinco) desglosados en:

- Gastos de viático y movilidad por G. 827.721.915.

Concepto del gasto	INTER EXPRESS	AMI TOUR	SERVI TRAVEL S.A.	Total pagado
Gastos de alojamiento	50.565.659	129.284.556	314.078.400	493.928.615
Gastos de traslado	2.172.800	331.620.500		333.793.300
Total gasto de alojamiento y traslado pagado irregularmente por el TSJE				827.721.915

- Gastos por Evento para Observadores Internacionales en el Hotel Bourbon por G. 44.200.780.
- Gastos que no están suficientemente identificados a la firma AMI TOUR, por un total de G. 55.737.990.

Los gastos pagados a las agencias de viajes, en concepto de alojamiento; traslado y evento; fueron imputados al subgrupo de objeto 231 Pasajes, que según el clasificador presupuestario deben ser imputados al subgrupo del objeto 232 Viáticos y Movilidad, en los casos del alojamiento y traslado, y al subgrupo 281 Gastos de Ceremonial, en el caso del gasto de eventos.

Ello implica la transgresión de lo dispuesto en el Art. 152 de la Ley N° 5386/15: *"Los bienes, obras y/o servicios a ser adquiridos y/o prestados mediante procesos de Contrataciones Públicas, regidos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, deberán adecuarse al Clasificador Presupuestario..."*.

Asimismo, en el caso del gasto de evento, se transgredió la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a que la contratación en este concepto, debió ser efectuado por medio de otro llamado.

En cuanto al pago anticipado a la firma AMI TOUR antes de recibir el servicio, motivo por el cual la Institución tiene un crédito a su favor según lo informado por la agencia de viajes, se transgredió el Artículo 22 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", el cual dispone que **el cumplimiento de las obligaciones financieras será en simultáneo a la incorporación de bienes y servicios**. A su vez, constituye una infracción, según lo dispuesto en el Art. 83 de la misma Ley, inciso c), que dice *"comprometer gastos y ordenar pagos...con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"*.

Por lo expuesto, se concluye que en la ejecución de los Contratos adjudicados en el marco de la LPN N° 14/15, el TSJE incurrió en transgresiones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", y de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015", esta última Ley dispone en su Art. 225, lo siguiente: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y sus reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), **constituirán infracciones**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*.

...///

///...

Se recomienda al TSJE, iniciar las diligencias tendientes a deslindar las responsabilidades que correspondan por los hechos que generaron las transgresiones a las leyes señaladas. (Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y Ley N° 1626/00 "De la Función Pública").

Se solicita al TSJE informar suficientemente a la Contraloría General de la República sobre los motivos de la duplicidad de pasajes pagados a nombre de Alberto Barrios, acompañando la documentación que respalde el descargo.

Se deja constancia que la revisión efectuada se limitó a los antecedentes del proceso de contratación remitidos por el Tribunal Superior de Justicia Electoral y a los publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo que no deberá interpretarse que las conclusiones son el resultado de una Auditoría Gubernamental, ni la aprobación de todo lo actuado en el marco de las contrataciones de referencia. La Contraloría General se reserva la facultad de realizar posteriores verificaciones, de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley.

Lo solicitado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en el Art. 9° inc. e), concordante con el Art. 10 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con distinguida consideración.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino
Contralor General de la República

**A SU EXCELENCIA
JAIME BESTARD, MINISTRO, PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)**

RRC/IJ/ss

CONTRASEÑA

JUSTICIA ELECTORAL

NUMERO DE ENTRADA:

3782 / 2016

EXTERNO

FECHA

12/08/2016

HORA

13:17

REMITENTE:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASUNTO:

REF: EXPT E CGR N° 721/16 - LPN N° 14715 ADQUISICION DE PSAVES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL. ID 289055. ANEXO EXPT E INT N° 706/16

PRESENTADO POR:

ROY RODGERS CANAS

OBSERVACIONES:

Recibido por: ELENA AQUINO

